

## Transparencia y Privacidad de la Información

Los datos son los bloques constructores de la información, ya que éstos por sí solos no constituyen información, pero cuando se les agrupa o se interrelacionan entre sí, conforman una base sólida para la toma de decisiones informadas, para analizar situaciones o incluso para predecir nuestro comportamiento. Es por esto que hoy en día, la “información es poder”.

De acuerdo a la legislación chilena, la información debe ser protegida dependiendo de la naturaleza de esta, de la forma de obtención, entre otros factores. En el caso de la Universidad de Chile, al ser una universidad pluralista, abierta y de investigación se puede muchas veces tener la visión de que la información debe compartirse y que incluso los datos son públicos y abiertos a la ciudadanía en general, y es cierto en alguna medida, dado que nos regimos por la Ley de transparencia al ser una universidad pública y estatal.

Aún no hay consenso claro, sobre el límite entre la **Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública** versus la **Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada**. En el caso de la ley N°20.285, todos los organismos públicos están obligados a entregar información, sin embargo, esta entrega de información tampoco debe transgredir la privacidad resguardada bajo la ley N°19.628 sobre la información de los titulares de los datos, para ser más específicos, no se deben explicitar datos personales que permitan identificar al titular, sin embargo el dato puede ser tratado para fines estadísticos en donde no se permita identificar a un individuo en particular, en este caso no se requiere de la autorización expresa del titular.

Estas leyes afectan de manera diferente a las universidades públicas de las privadas, por ejemplo, las universidades públicas están obligadas a disponibilizar datos de la dotación de personal (como planta, contrata u honorarios) con sus correspondientes, nombres, apellidos y remuneraciones; entonces ¿Hasta qué punto se debe presentar la información de manera “transparente” sin exponer los datos personales del titular?

En la actualidad la Ley N°19.628, se encuentra en un proceso de modificación en el congreso el cual contempla principalmente la creación de una agencia de protección de datos personales, la cual estaría a cargo del Consejo para la Transparencia y también el establecimiento de fuertes multas a organizaciones públicas o privadas, si éstas no aseguran un correcto tratamiento de la información personal.

Pero como universidad ¿De qué forma podemos hacer valer todos estos principios de pluralidad, investigación, transparencia y privacidad?

En la Vicerrectoría de Tecnologías existe la Oficina de Seguridad de la Información, recientemente se creó la Dirección de Datos y bajo la Dirección Jurídica se encuentra la unidad de transparencia. Sin duda es necesario plantear estrategias de trabajo y coordinar esfuerzos en conjunto en estas temáticas en pro de cumplir con lo establecido en las leyes y además en la protección de los datos personales -establecido como un derecho constitucional- para que nuestra comunidad universitaria esté informada y todos trabajemos mancomunadamente para disponibilizar información abierta a la ciudadanía, pero al mismo tiempo protegiendo los derechos de los individuos.